



29 de junio de 2020



Facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas

Mediante la **Resolución De Superintendencia Adjunta De Aduanas N° 012-2020-SUNAT/300000** publicada el día de hoy 29 de junio de 2020 en el Diario El Peruano, se aprueba la facultad discrecional para no determinar ni sancionar las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas que:

- a) Estén comprendidas en el anexo único que forma parte integrante de la citada resolución (véase en enlace 01),
- b) Hayan sido cometidas por los operadores de comercio exterior u operadores intervinientes identificados en el citado anexo,
- c) Se cumplan las condiciones previstas para cada infracción detallada en el citado anexo.

Modificación de códigos para identificar las existencias en ciertos libros y registros.

Mediante la **Resolución de Superintendencia N° 108-2020-SUNAT**, publicada el día de hoy 29 de junio de 2020 en el Diario El Peruano, se modifica la Resolución de Superintendencia N° 042-2018/SUNAT respecto a los códigos para identificar las existencias en ciertos libros y registros y diversas resoluciones de superintendencia para establecer la anotación independiente del Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plásticos en Registros de ventas e ingresos y de Compras.

La norma antes señalada entra en vigor el 1 de enero del 2021, con excepción de lo dispuesto en su artículo 1 de la citada resolución que entra en vigor al día de 30 de junio de 2020.

La referida resolución puede ser encontrada en el siguiente enlace:

[Enlace 01](#)

[Enlace 02](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550